



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 456 -2015-MPMC-J/Alc

Juanjuí, 09 de noviembre de 2015

EL ALCALDE PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUÍ, quien suscribe al final:

VISTOS; el recurso de apelación interpuesto por Gloria Velásquez Ríos y Otro contra la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-MPMC-J/Alc su fecha 28 de setiembre de 2015, y la Opinión legal N° 229-2015-MPMC-SM/OAL su fecha 21 de octubre de 2015, emitida por el Asesor legal de la Municipalidad, y;

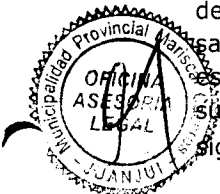
CONSIDERANDO: Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 70° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, publicado el 22 de junio de 2013, establece en su Artículo 143° que "El Tribunal Fiscal es el órgano encargado de resolver en última instancia administrativa las reclamaciones sobre materia tributaria, general y local, inclusive la relativa a las aportaciones a ESSALUD y a la ONP, así como las apelaciones sobre materia de tributación aduanera";

Que, el Artículo 145° del mismo cuerpo legal señala que: "El recurso de apelación deberá ser presentado ante el órgano que dictó la resolución apelada el cual, sólo en el caso que se cumpla con los requisitos de admisibilidad establecidos para este recurso, elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación. Tratándose de la apelación de resoluciones que resuelvan los reclamos sobre sanciones de comiso de bienes, internamiento temporal de vehículos y cierre temporal de establecimiento u oficina de profesionales independientes, así como las resoluciones que las sustituyan, se elevará el expediente al Tribunal Fiscal dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de la apelación";

Que, asimismo el Artículo 146° del Código antes invocado precisa que: "La apelación de la resolución ante el Tribunal Fiscal deberá formularse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó su notificación, mediante un escrito fundamentado y autorizado por letrado en los lugares donde la defensa fuera cautiva, el cual deberá contener el nombre del abogado que lo autoriza, su firma y número de registro hábil. Asimismo, se deberá adjuntar al escrito, la hoja de información sumaria correspondiente, de acuerdo al formato que hubiera sido aprobado mediante Resolución de Superintendencia (...)";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2015-MPMC-J/Alc se declaró improcedente el pedido de la recurrente sobre pago a cuenta de deuda tributaria, notificada el día 01 de octubre de 2015, como se aprecia de la constancia de notificación obrante en autos;





"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN
JUANJUÍ - PERÚ

OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL
Jr. Grau N° 337 Telf. 042 546360



Que, con fecha 16 de octubre de 2015, la recurrente Gloria Velásquez Ríos y Otro interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-MPMC-J/Alc por no encontrarse conforme con lo resuelto en primera instancia;

Que, el Recurso de apelación presentado por la apelante, ha sido interpuesto dentro del plazo previsto por el Código Tributario, ha sido presentado en Trámite documentario de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, el escrito se encuentra fundamentado y autorizado por letrado, y lleva adjunto la hoja de información sumaria aprobada por esta Municipalidad; por lo que, reúne los requisitos de admisibilidad, en tal sentido, debe emitirse la resolución de alcaldía que concede el recurso de apelación a la recurrente y disponer la elevación del Expediente al Tribunal Fiscal;

Por lo que, de conformidad a lo previsto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al D.S. N° 133-2013-EF TUO del Código Tributario, con las visaciones de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal; **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- CONCEDER, el Recurso de Apelación interpuesto por Gloria Velásquez Ríos y Luis Lazo Navarro, en contra de la Resolución de Alcaldía N° 392-2015-MPMC-J/Alc, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, se eleve el Expediente al Tribunal Fiscal dentro del plazo de ley, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución con arreglo a Ley.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú

Jose Pérez Silva
ALCALDE